

trado Cavallero, fiel Executor o persona q.<sup>e</sup> se le insnué;  
De la qual y demas que comprende se entere la Ciudad; Y  
haviendolas oido y confesido sobre cada una de ellas ad  
mitio dha portura con tal de que el aviso para la novedad  
de precios lo ha de dar a el S.<sup>or</sup> Conreg.<sup>or</sup> precisam.<sup>te</sup> para  
inteligencia de su S.<sup>nia</sup>; que por lo tocante a la quarta  
condicion sobre los reparos del Almaczen ha de quedax de  
su cargo dexarlo corriente y bien acondicionado en con  
cluyendo el año de su arriendo; Y por lo que respecta a la  
ultima de los acopios de dhos generos y demas q.<sup>e</sup> con  
tiene ha de ser con intervencion de los Cavalleros Co  
misarios de dho Abasto; con cuia prevencion = Acon  
do la Ciudad se cobra al proprio la dha portura por  
el termino de ocho dias celebrandore el remate el  
dies y ocho del cor.<sup>te</sup> a las once de su mañana; Y se  
pase aviso a los Pueblos convenientes para que en  
su inteligencia acudan a hazer las mejoras q.<sup>e</sup> les pa  
rezca y se admitiran siendo proporcionadas

Se vende la libra de  
Carbon a 6 mas desde  
mañana.

Entendida la Ciudad del Harnimiento del  
Abasto del Carbon que esta a cargo de D.<sup>no</sup> Josef Maria  
narez y de la primera condicion en que ofrece dar  
la libra a precio de dos quartos desde primero de  
Junio hasta fin de Noviembre; y a seis mas des  
de primero del mes de Diciembre hasta el ulti  
mo de Mayo en cada uno de los dhos dos años de su  
arrendam.<sup>to</sup> Y Juntam.<sup>te</sup> del Expediente formado por  
dho Abastecedor del Carbon el año pasado de mil re  
tecientos noventa y cinco, en el Juzgado del S.<sup>or</sup> Conreg.<sup>or</sup>  
en razon de que se le permitiese vender la libra en